

bre la Secundària Post-Obligatòria?

R.-Encara queden molts aspectes per desenvolupar, però pot ser vàlida, i especialment l'estructura de l'Ensenyament Tècnic-Professional, on caldria remarcar alguns aspectes i suggerències: Un seguiment continu per part dels tutors de les pràctiques a les empreses, constitució

de consells socials de planificació i creació d'equips d'orientació connectats no sols amb els centres sinó també amb les empreses.

P.-¿I la participació dels pares?

R.-Cal incrementar la participació dels pares en tot el procés educatiu. Superar les limitacions de l'actual legislació dels Consells Escolars i la situació minoritària numèricament

i tècnica dels pares. Garantir canals d'informació...

P.-Per acabar, el desig que açò siga l'inici d'una estreta col·laboració entre la Federació d'APAs i el Col·legi de Psicòlegs, dos sectors socials que tenen molt a dir en la millora de l'Educació.

R.-Desitge que així siga.

De reformas, rol y roles

Francesc Campos y Tomás Llopis

Asistimos a la puesta de largo de la Reforma Educativa. Y observamos sus actores y papeles (roles), el escenario (escuela), el productor (M. Economía), el director (M. Educación), la coreografía (infraestructura y recursos) y todo el aparataje de títulos, argumentos, luces y bastidores... Lamentablemente, la nueva versión del film no tiene en cuenta muchos encuadres desajustados del largometraje actual; las mejoras en el guión no van acompañadas de cambios en el presupuesto, ni incorporación de actores, ni cambio en los actores principales. De intenciones sabemos mucho; de cortes a tiempo, nada o casi nada.

La necesidad de transmitir reflexiones provocadas por acontecimientos aceleradamente puestos a nuestra disposición, mirando más allá de los propios (y legítimos) intereses es el hilo conductor de este artículo.

El tema central de la reflexión sería la Psicología y los psicólogos en el entramado del Sistema Educativo y los elementos de acalorada discusión serían su forma de acceso, el ejercicio mismo de la profesión y la evaluación de lo hasta ahora hecho. A primera vista, el orden de la discusión no debería implicar conflictividad.

El hilo conductor de la discusión estaría centrado en los siguientes aspectos: El ejercicio profesional de la psicología y la capacitación para el mismo; los medios de acceso al ejercicio público de la profesión; la evaluación y el control de la profesión; la corrección de desajustes y los problemas de marco de intervención

(escenario) y relación con otros actores (interdisciplinariedad-interprofesionalidad).

La nueva versión del film se enmarca en la LOSE, la carrera docente, la titulación en psicopedagogía y la incidencia de todo ello en los modelos de intervención.

La Psicología es una carrera joven en España y, como en cualquier otra, la formación básica y la titulación la otorga la Universidad. En ella se entrena en el estudio científico del comportamiento humano, la adquisición de técnicas de observación, las técnicas de modificación comportamental y todo el bagaje de conocimientos teóricos y prácticos acreditados por la licenciatura en Psicología. Luego, la primera condición para acceder al ejercicio público de la profesión debe ser la posesión del correspondiente título y la segunda, la comprobación de la competencia (examen, concurso...). Precisamente en estas premisas básicas y, a nuestro juicio, suficientes se fundamenta el desconcierto a que nos somete la Administración a los psicólogos al añadir una condición para nuestra integración en el sistema educativo: ser funcionario docente.

¿Qué es la docencia? ¿Quién está en condiciones de ejercerla? ¿Qué reconocimiento se otorga a sus profesionales? Las respuestas nos dan un nuevo marco donde se inserta la orientación, el psicólogo y la psicología en la escuela:

1. Para la docencia se considera conveniente poseer conocimientos de psicología. Pero, el rol del docente no es el de psicólogo escolar.

2. En la situación actual, puede

acceder a la docencia cualquier profesional (con titulación media o superior, aunque no sea profesor de EGB) que demuestre su competencia en un examen.

3. Una vez dentro, se espera que el docente sirva para todo o casi todo. Sobre todo, si acumula diferentes títulos.

4. La posesión de títulos no debería implicar el solapamiento de funciones, a no ser que se justifique la rentabilidad del docente por su disponibilidad administrativa para ejercer funciones y roles distintos a aquellos a los que accedió.

Sin presuponer que la posesión de un título signifique automáticamente la capacidad para el ejercicio de una profesión, habría que preguntarse, ¿es la Psicología la profesión de los psicólogos? En la actual situación del Sistema Educativo, muchos psicólogos han opositado al Cuerpo de Profesores de EGB y muchos funcionarios docentes han obtenido la licenciatura en Psicología a través del curso-puente. Esto, que en otro contexto no sería conflictivo, aquí se convierte en un refinado juego de intereses, en un conflicto de expectativas y en un riesgo de que la Psicología quede relegada a mera carrera complementaria.

Habría que preguntar y preguntarnos: ¿La titulación académica supone certificado de preparación mínima para el ejercicio profesional? Si es así, y lo es al menos en teoría, ¿por qué en la Reforma se considera un mérito y no una condición indispensable? Si la condición indispensable es la docencia para ser miembro de pleno derecho del entramado educa-

tivo, ¿quiere decir que al psicólogo no le queda otra alternativa que la oposición a profesor de EGB?

¿Las formas de acceso suponen la demostración de la competencia para un determinado rol profesional? Si es así, el psicólogo que oposita a profesor de EGB demuestra competencia para dicho rol, no para ser psicólogo.

¿La promoción interna comporta la demostración constante de la actualización profesional o la adquisición de competencias para un cambio de rol y estatus laboral?

Todo esto nos lleva de nuevo al símil cinematográfico: en la nueva versión de la película, los conflictos entre personajes (orientadores, docentes, servicios de apoyo...) y los fallos en el guión nos llevan a citar problemas en el acabado del producto:

1. No se clarifican los recursos humanos, sus roles y competencias profesionales.

2. La producción (presupuesto)

puede ser corta para el ambicioso proyecto (necesidad de ampliar recursos...).

3. Atribuye al mismo actor (docente) múltiples papeles y no reconoce la Academia (Escuela de Formación del Profesorado) ya que sirve cualquier titulado medio.

4. Limita el acceso (único) de diferentes profesionales al sistema educativo.

5. Evaluar la rentabilidad y buen hacer de los actores y aspirantes en estas condiciones es, cuando menos, problemático.

En otro orden de cosas, existe una rara coincidencia en el tratamiento que el ejercicio profesional de la Psicología recibe desde diferentes organismos oficiales: paralización de la aprobación de los estatutos del Colegio Oficial de Psicólogos; disposiciones que atribuyen al título de psicología el carácter de mérito sumado a la condición indispensable de ser docente; la pro-

puesta de licenciatura en Psicopedagogía... ¿Llegará un momento en que los psicólogos no tendremos otra alternativa más que el ejercicio privado? ¿Dónde queda aquel eslogan, suscrito por algunos destacados participantes en el actual film, «Psicología: servicio público, necesidad social»?

Se impone una corrección a tiempo con vistas a conseguir un buen acabado del film y una proyección exitosa: recoger en el texto definitivo de la Reforma las demandas de clarificación técnica y desarrollo de un modelo claro de acción psicopedagógica, acceso de profesionales diversos al sistema educativo, rentabilización-racionalización de todos los servicios existentes... y claro reconocimiento, por parte de la Administración, del derecho de los psicólogos al ejercicio de su profesión, legalizando el Colegio Profesional y adaptando vías de acceso a la Fundación Pública y la Educación.

Lista de Órdenes y Resoluciones publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», relacionadas con la Orientación en la Reforma, que han sido objeto de Recurso por parte del Colegio Oficial de Psicólogos.

Orden de 4 de junio de 1987 por la que se convocan, para el curso 1987/1988, con carácter experimental, proyectos de orientación educativa en los Centros Públicos de Enseñanzas Medias («BOE» 135, 6-6-87).

Recurso presentado por el COP el 3 de julio de 1987.

Orden de 25 de febrero de 1988 por la que se prosigue en el curso 1988/1989 la experimentación de proyectos de orientación educativa en centros públicos docentes de Enseñanzas Medias («BOE» 54, 3-88).

Recurso presentado por el COP el 4 de abril de 1988.

Orden de 25 de febrero de 1988 por la que se convocan, para el curso 1988/1989, con carácter experimental, Proyectos de Apoyo Psicopedagógico y Orientación Educativa en Centros de Educación General Básica («BOE» 54, 3-3-88).

Recurso presentado por el COP el 4 de abril de 1988.

Orden de 22 de marzo de 1988 por la que se establece el marco jurídico para la provisión de puestos de trabajo de Orientadores del Servicio de Orientación Escolar y Vocacional en el nivel de Educación General Básica («BOE» 76, 29-3-88).

Recurso presentado por el COP el 29 de abril de 1988.

Resolución de 1 de marzo de 1988, de la Subsecretaría, por la que se publica la relación de puestos de trabajo de Orientadores del Servicio de Orientación Escolar y Vocacional del Ministerio de Educación y Ciencia («BOE» 76, 29-3-88).

Recurso presentado por el COP el 29 de abril de 1988.

Orden de 4 de abril de 1988 por la que se convoca concurso de méritos para cubrir los puestos de Orientadores, vacantes en los Servicios de Orientación Escolar y Vocacional (SOEV), dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia («BOE» 85, 8-4-88).

Recurso presentado el 4 de mayo de 1988.